



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día veinte de junio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cincuenta (150-2019)**, presentada por la ciudadana

en la que solicitó específicamente la siguiente información:

“Se me proporcione información si es público o privado, la Calle Marginal ubicada en Kilómetro 12 de la Carretera hacia el puerto de La Libertad, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Cuyas coordenadas geográficas/geodésicas son las siguientes: latitud 13° 39' 16.57"N y longitud 89° 16' 44.61"O contiguo a Centro comercial La Joya y entrada de Urbanización Las Piletas III. Solicitando se informe el propietario del mismo y la competencia territorial, y si existe algún uso de suelo o gravamen en el mismo que impida la aplicación de dicho tramo de calle por proyecto futuro a desarrollar en el mismo”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió por medio de una nota en fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 150-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita se le proporcione información si es pública o privada, la Calle Marginal ubicada en kilómetro 12 de la carretera hacia El Puerto de La Libertad, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Cuyas coordenadas geográficas/geodésicas son las siguientes: latitud 13° 39'16.57"n y longitud 89° 16' 44.61" O contiguo a Centro Comercial La Joya y entrada de Urbanización Las Piletas III. Solicitando se informe el propietario del mismo y la competencia territorial, y si existe algún uso de



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

suelo o gravamen en el mismo que impida la aplicación de dicho tramo de calle por proyecto futuro a desarrollar en el mismo.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que en la zona solicitada pasa la carretera identificada como CA04S, Tramo: Dv. Boulevard Sur - Dv. San José Villanueva forma parte de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, cuyo ancho de derecho de vía es de 50 m, es decir 25.0 metros a partir del eje a cada lado de la vía y una zona de retiro de 10 m a ambos lados, haciendo un total de derecho de vía de 70 m, lo anterior de acuerdo a la Ley de Carretera y Caminos Vecinales y del Decreto No. 40 publicado en el Diario Oficial Tomo 255, Numero 105, de fecha 06 de Junio de 1977; se anexa esquema de ubicación y Norma de Diseño para la clasificación Especial con sus respectivos datos y Sección Típica.

Se informa además que la calle marginal de la cual solicita información es competencia de la Municipalidad de esa jurisdicción; mas sin embargo, esta calle se encuentra dentro del derecho de vía de la carretera CA04S, por lo que se hace saber que es indispensable que se respete el derecho de vía de la carretera actual y la zona de retiro, áreas destinadas para futuras ampliaciones”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP.

VIII. Por su parte la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP** contestó mediante un memorando remitido por el Director de Planificación de la Obra Pública, con referencia MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-77/2019, recibido en fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“Referente a Formulario de Solicitud de Información a la presentación número MOP-150-2019 de fecha 20 de junio del presente año, en el cual solicita nuestra colaboración en el sentido de que se le pueda proporcionar a esa Oficina, la información requerida por usuario de OIR, en cuanto a que el MOP *‘le proporcione información si es pública o privada la calle marginal*

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

ubicada en el kilómetro 12 de la carretera hacia el Puerto de la Libertad, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Cuyas coordenadas geográficas/geodésicas son 13°39'16.57"N 189°16'44.61 "W o contiguo al Centro Comercial La Joya y entrada de Urbanización Las Piletas III y solicitando se le informe sobre el propietario del mismo y la competencia territorial y si existe algún uso de suelo o gravamen en el mismo que impida la aplicación de dicho tramo de calle por proyecto futuro a desarrollar en el mismo'.

Al respecto se le informa lo siguiente:

1-En relación a la pregunta que si ese tramo de calle marginal es pública o privada? (Imagen Google abajo), se le manifiesta que la ampliación de la carretera al puerto de La Libertad se realizó sin la intervención de esa calle marginal la cual ya existía antes de realizar este proyecto, asimismo según el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador AMSS y de los municipios aledaños, en su artículo VIII.35 donación de Derechos de Vía: ***'todo propietario de terreno en el cual se vaya a desarrollar un proyecto de parcelación y/o construcción, estará donando automáticamente los Derechos de Vía correspondientes, en forma gratuita e incondicional a la entidad pública respectiva, sea el Municipio o el Estado al momento de obtener el permiso de parcelación y/o construcción extendida por la OPAMSS.***

Por lo anterior, le manifestamos que no es el MOP el competente en cuanto a definir el uso futuro que se le dará a esa calle marginal, y que de acuerdo a lo manifestado arriba, será la municipalidad a la que deberá avocarse para que se le dé la respuesta solicitada, por ser la competente en la administración de la vía, asimismo la OPAMSS es la institución encargada de aprobar los proyectos a desarrollar en el Área Metropolitana de San Salvador lo cual implica la zona en análisis, y será la municipalidad la que definirá, con el estudio que le presenten sobre la factibilidad de hacer uso de la marginal, para el desarrollo de su proyecto.

2- Sobre la pregunta 'si existe algún uso de suelo o gravamen en el lugar en comento, que impida la aplicación de dicho tramo de calle por proyecto futuro a desarrollar en el mismo', de igual manera que en el acápite anterior, se le sugiere avocarse a la Alcaldía del municipio a la que le corresponde administrar físicamente el lugar específico y a la Oficina de Planificación del

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 4 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Área Metropolitana de San Salvador OPAMSS, ya que son ellos los que determinan las líneas de construcción y las aprobaciones de proyectos Urbanísticos en los municipios, los cuales incluyen la aplicación de los criterios sobre calles marginales. Asimismo, son estas instituciones las que determinan el tipo y uso que se le dará a las construcciones, dependiendo de las zonas, ya planificado su uso de suelo, considerando en su Planificación Urbana la vocación de los suelos del AMSS, con lo cual han generado el plano de Usos de Suelo”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración, por parte de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP.

IX. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadanía

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo expresado por las unidades administrativas en mención y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA a la peticionaria en referencia, para que solicite más información referente a sus requerimientos en:

- Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), donde la Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico información@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.
 - Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, donde la Oficial de Información es Carmen Elena Rodríguez Torres, correo electrónico accesoinformacion@amst.gob.sv y número telefónico 2500-1396. La unidad está ubicada en 2ª Avenida Norte y Primera Calle Poniente, N° 2 - 3, Santa Tecla, La Libertad.
- Por estar dichas entidades públicas vinculadas con la información solicitada.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 5 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria
-sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales y Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios.
- c) **Oriéntese**, con base en el art. 68 de la LAIP a la peticionaria para que solicite más información referente a sus requerimientos en:
 - Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), donde la Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico información@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.
 - Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, donde la Oficial de Información es Carmen Elena Rodríguez Torres, correo electrónico accesoinformacion@amst.gob.sv y número telefónico 2500-1396. La unidad está ubicada en 2ª Avenida Norte y Primera Calle Poniente, N° 2 - 3, Santa Tecla, La Libertad.Por estar dichas entidades públicas vinculadas con la información solicitada.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 